

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 054 – 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 16 DE ENERO DEL 2026.

VISTO:

El Memorando N° 076-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 09 de enero del 2026, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache, autoriza el acto resolutorio y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, de acuerdo al numeral 2, del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que *"el empleado público es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o lo remueve libremente"*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se refiere a su "Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución lo siguiente: *"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia"*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, *tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.*

Que, en su Cuarta Disposiciones Complementarias Transitorias, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que *"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan en materia"*;

Que, respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos en la encargatura en puestos o cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, SERVIR ha emitido pronunciamiento en el INFORME TÉCNICO N° 0745-2023-SERVIRPGSC, señalando en los numeral 2.41 y 2.42, entre otros, lo siguiente:

2.41 (...) SERVIR se ha pronunciado sobre las acciones de desplazamiento aplicables a los servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 1057 y N° 276 en diversos informes (...), señalando lo siguiente:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 054 – 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 16 DE ENERO DEL 2026.

a) Encargo de funciones: Cuando el puesto o cargo de funcionario y directivo público de libre designación y remoción no se encuentra vacante debido a que el titular se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, destaque, comisión de servicios u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición a sus funciones.

Que, según el Memorando N° 076-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 09 de enero del 2026, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache, autoriza el acto resolutivo, se refiere a ENCARGAR, al LIC. ENF. MIGUEL ENRIQUE YZOLA CHAPARRO, como Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario Tocache, en adición a sus funciones, contratado según la modalidad a partir del 09 de enero del presente año, hasta que las necesidades de la institución lo requieran, acto que será regularizado mediante Resolución Directoral.

Que, los numerales 1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno de Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administrativa, Dirección de Recursos Humanos, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutivo. Por lo que en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N.º 004-2026-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 07 de enero del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR, al LIC. ENF. MIGUEL ENRIQUE YZOLA CHAPARRO, identificado con DNI N° 43706649, en el cargo como **JEFE DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO – TOCACHE**, en adición a sus funciones que desempeña bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio CAS-1057, **con eficacia anticipada a partir del 09 de enero del presente año**, hasta que las necesidades del servicio de la institución lo requieran, asumiendo con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo, y de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. - DÉJESE SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

